



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N°0005 -2025-MPS

Chimbote, 29 ENE. 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2025, el Concejo Provincial del Santa trató la aprobar la **VENTA DE SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE CUARENTA Y TRES (43) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, que fueron dados de baja física y contable por causal de chatarra, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 0076-2020-GAYF-MPS** y actualizado a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 0069-2021-GAYF-MPS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Municipalidad - Ley N° 27972, en donde se señala que las Municipalidades al ser Órgano de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, *sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público*;

Que el artículo 56°, numeral 1) de la Ley en mención establece que: *"son bienes de las Municipalidades: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"*. Asimismo, el artículo 59° de la precitada Ley señala que: *"los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados a su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de la Subasta Pública conforme a ley.*

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días bajo responsabilidad";

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios

1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA 00005 CHIMBOTE

y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público", en el artículo 24° disposición final, comprende los procedimientos, actividades instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras movilizaciones, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF /54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, disposición, supervisión y registro al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



Que, el título VII- Disposición Final, artículo 52° Generalidades señala en su numeral 52.2 "la disposición final se aprueba por Resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluyen como mínimo el Código Patrimonial, la descripción del bien Mueble Patrimonial y su valor. Asimismo, en el Capítulo II actos de disposición, indica en su numeral 60.1: "son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los Bienes Muebles Patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes".

Que, el capítulo III- Subasta Pública, en su numeral 66.1 de la precitada directiva, establece que: "La venta por Subasta Pública, implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesta a venta", en sus artículos 67° y 68° regula los procedimientos de la Subasta Pública.

Que el artículo 68° respecto a las Actividades a cargo de la OGA, establece que "Son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI".

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 0069-2021-GAYF-MPS que actualiza la Resolución Gerencial Administrativa N° 0076-2020-GAYF-MPS, se aprobó la baja física y contable de cuarenta y tres unidades (43) unidades móviles y maquinarias de la Municipalidad Provincial del Santa por causal de chatarra;

Que, a través del Informe Técnico N° 036-2024-SGLyP-GAYF-MPS, el Subgerente de Logística y Patrimonio indica que:

- De los documentos que anteceden, se aprecia que se han identificados 43 bienes muebles que comprenden camionetas, autos, motocicletas y maquinaria pesada, que su estado físico es que están incompletas y sin posibilidad de ser recuperadas, tal como lo acredita el informe de la Subgerencia de Talleres municipales;
- Asimismo, los 43 bienes han sido dados de baja mediante acto administrativo contenido en Resolución Gerencial Administrativa N° 0069-2021-GAYF-MPS, tal es así que,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

0005 CHIMBOTE

dichos bienes han sido extralidos contablemente, tal como informa la Subgerencia de Contabilidad;

- Aunando a lo antes expuesto, se aprecia que los 43 bienes han sido tasados por perito contable, del cual se ha concluido que, de los 43 bienes, 13 bienes pueden ser subastados como tal; y, lo restante, deberá ser subastado como chatarra, estimando que la subasta podría superar el monto de S/ 112,199.00 (Ciento doce mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles), con la salvedad que la venta de la chatarra se hará por peso y por tipo de metal; y, esto implica variación en el precio que puede obtenerse;
- Finalmente es importante valorar que los 43 bienes dados de baja, extralidos contablemente y tasados, para ser vendidos por subasta pública, vienen ocupando espacio físico en predios que la Municipalidad Provincial del Santa podría aprovechar para otros fines del gobierno local, asimismo, se viene invirtiendo recursos en el resguardo de dichos bienes; y asumiendo la responsabilidad en caso de extravío o deterioro, por lo tanto, es más conveniente y provechoso onerosamente para la municipalidad, promover su venta a través de la subasta pública;

Concluye su informe manifestando que:

- Se deberá aprobar las bases de la subasta pública de los 43 bienes patrimoniales dados de baja mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 0069-2021-GAyF-MPS, de conformidad con el literal a) del artículo 68° de la Directiva N° 006-2021/EF-54.01;
- Designar a la mesa directiva que deberá estar integrada por una persona de control patrimonial y dos miembros que la Gerencia de Administración y Finanzas designe, para velar por el desarrollo del acto público desde su inicio hasta su fin (suscripción de acta); y que tengan la capacidad de resolver cuestiones que se presenten en dicho acto público;
- Comunicar e invitar a Órgano de Control Interno, el acto de subasta pública presencial;

Asimismo, recomienda:

- Gestionar la aprobación de subasta pública ante el Concejo Municipal tal como lo prescribe el numeral 25° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que, si bien es cierto que la Directiva N° 006-2021/EF.54.01 no lo contempla, la Ley Orgánica de Municipalidades, si lo contempla y además es una norma de rango nacional, superior a las directivas que son emitidas por un sector del Estado;
- Una vez aprobada la subasta pública y las bases de la misma, realícese la publicación y convocatoria a través del Diario El Peruano, diarios locales de Chimbote y del Norte, dado que en dicha zona existen postores que podrían estar interesados; y, a través de cartas de invitación a potenciales compradores;
- Gestionar la contratación de martillero público registrado y habilitado por SUNARP para llevar a cabo el acto público;
- Resguardo de acto público, toda vez que, por el sistema y modalidad de subasta pública presencial, las garantías serán entregadas en el acto público;

Que, mediante Informe Legal N° 1085-2024-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la subasta pública de los 43 bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 0069-2024-GAyF-MPS, la misma que debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

300005 CHIMBOTE

Que, de conformidad con el art. 9° Numeral 35) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de las deliberaciones del caso, por MAYORIA, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Concejo:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA VENTA DE SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2024-MPS DE CUARENTA Y TRES (43) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, que fueron dados de baja física y contable por causal de chatarra, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 0076-2020-GAYF-MPS de fecha 24 de setiembre de 2020 y actualizado a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 0069-2021-GAYF-MPS de fecha 22 de junio de 2021, la venta se da por motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de las Bases Administrativas de Subasta Publica Presencial N° 001-2024-MPS, la designación de la Mesa Directiva; así como comunicar al Órgano de Control Interno la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, llevar a cabo el Proceso de Subasta Pública Presencial de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR Gerencia de Administración y Finanzas para que a través del área respectiva cumpla con realizar el registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás unidades orgánicas que según funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la transcripción del presente acuerdo para su cumplimiento conforme a ley y disponer su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial del Santa, así como, la publicación en el Periódico Mural de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GM
GAyF
SGLyP
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarras Alvar
ALCALDE

4